Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

Incumplimiento de medidas de protección y la desobediencia a la autoridad en la violencia contra la mujer – Huaura 2023

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con Mención en Ciencias Penales y Criminológicas

Autora

Maria Esmeralda Mendiz Santisteban

Asesor

Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca

Huacho – Perú

2025

Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**FECHA DE SUSTENTACIÓN**
Maria Esmeralda Mendiz Santisteban	41238426	01/04/2025
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**CÓDIGO ORCID**
Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca	09966417	0000-0002-7514-2703
DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – POSGRADO-MAESTRÍA:		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**CODIGO ORCID**
DR. Wilmer Magno Jiménez Fernández	10136141	0000-0002-1776-7481
Mtro. Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548
Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz	18073658	0000-0002-7148-4677

Maria Esmeralda Mendiz Santisteban 2025-012546

INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN LA VIOLENCIA CONTR...

Quick Submit
Quick Submit
DGI_Tesis Posgrado 2025

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::1:3160286448

Fecha de entrega
19 feb 2025, 3:52 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
19 feb 2025, 4:00 p.m. GMT-5

Nombre de archivo
INFORME_FINAL_DE_TESIS_-_corregido_Mendiz_Santisteban_1.pdf

Tamaño de archivo
1.0 MB

78 Páginas

15,017 Palabras

76,877 Caracteres

turnitin Página 2 of 85 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::1:3160286448

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

20% Fuentes de Internet
4% Publicaciones
9% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Incumplimiento de medidas de protección y la desobediencia a la autoridad en la violencia contra la mujer – Huaura 2023

MENDIZ SANTISTEBAN, MARÍA ESMERALDA

TESIS DE MAESTRIA

ASESOR: Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca

UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

Huacho

2025

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme llegar a culminar este proyecto con éxito.

A mi madre Andrea, por ser el soporte sumamente valioso y por brindarme su apoyo sin condiciones, sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mi padre Prospero, a pesar que no está presente, siento que estás conmigo siempre y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntos, sé que este momento hubiera sido tan especial para ti como lo es para mí.

A mis hijos, Axel, Saúl, Dylan por ser el pilar de motivación para llegar a cumplir mis objetivos profesionales,

A Juan Carlos, mi esposo por compartir momentos significativos conmigo y ayudarme en todo momento.

A Magdalena, Federico, Elsa, Lucrecia, Ernesto, Benito, mis hermanos por su apoyo incondicional.

María Esmeralda, Mendiz Santisteban

AGRADECIMIENTO

A la universidad por haberme permitido formarme en ella, a mí maestro, asesor y amigo, por sus enseñanzas, evolución y total desarrollo de mi tesis.

María Esmeralda, Mendiz Santisteban

ÍNDICE

ÍNDICE ..... **viii**

INDICE DE TABLAS ..... **xi**

INDICE DE FIGURAS ..... **xii**

RESUMEN ..... **xiii**

ABSTRACT ..... **xiv**

INTRODUCCIÒN ..... **xv**

CAPITULO I **16**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA **16**

1.1. Descripción de la realidad problemática 16

1.2. Formulación del problema 17

Problema general 17

Problemas específicos 17

1.3. Objetivos de la investigación 18

Objetivo general 18

Objetivos específicos 18

1.4. Justificación de la investigación 19

1.5. Delimitaciones del estudio 19

1.6. Viabilidad del estudio 20

CAPITULO II **21**

MARCO TEÓRICO **21**

2.1 Antecedentes de la investigación 21

2.1.1. Investigaciones internacionales 21

2.1.2. Investigaciones nacionales 22

2.2 Bases teóricas 24

2.3 Bases filosóficas.....37

2.4 Definición de términos básicos.....37

2.5 Hipótesis de investigación.....38

2.5.2. Hipótesis específicas.....39

2.6 Operacionalización de las variables.....39

CAPITULO III.....42

METODOLOGÍA 42

3.1. Diseño metodológico 42

3.1.1. Tipo de investigación.....42

3.1.2. Diseño.....42

3.1.3. Nivel correlacional-descriptivo 42

3.2. Población y muestra 42

3.2.1. Población.....42

3.2.2. Muestra.....43

3.3. Técnicas de recolección de datos.....43

3.3.1. Encuesta.....43

3.4. Técnicas para el procedimiento de la información 43

CAPITULO IV.....45

RESULTADOS 45

4.1. Análisis descriptivo del incumplimiento de medidas de protección 45

4.2. Análisis descriptivo de la desobediencia a la autoridad en la violencia contra la mujer 50

4.3. Prueba de normalidad 52

4.4. Comprobación de hipótesis.....52

CAPITULO V 56

DISCUSION 56

CAPITULO VI **59**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES **59**

2.7 6.1. Conclusiones 59

6.2. Recomendaciones 60

Referencias **61**

7.1. Fuentes documentales 61

7.2. Fuentes bibliográficas 61

7.3. Fuentes digitales o electrónicas 63

Anexos **65**

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de frecuencia del Retiro del agresor del domicilio y sus indicadores ... 45

Tabla 2 Distribución de frecuencia del Impedimento de acercamiento y sus indicadores.....46

Tabla 3 Distribución de frecuencia la Prohibición de comunicación y sus indicadores 47

Tabla 4 Distribución de frecuencia del Tratamiento psicológico y sus indicadores.....49

Tabla 5 Distribución de frecuencia de la violencia física y sus indicadores 50

Tabla 6 Distribución de frecuencia de la violencia psicología y sus indicadores.....51

Tabla 7 Pruebas de normalidad.....52

Tabla 8 Pruebas de Rho de Spearman entre la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento a las medidas de protección 53

Tabla 9 Pruebas de Rho de Spearman entre la desobediencia a la autoridad por violencia física y el incumplimiento a las medidas de protección 54

Tabla 10 Pruebas de Rho de Spearman entre la desobediencia a la autoridad por violencia psicológica y el incumplimiento a las medidas de protección 54

Tabla 11 Pruebas de Rho de Spearman entre la desobediencia a la autoridad por violencia psicológica y el incumplimiento a las medidas de protección 55

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Agresor del domicilio y sus indicadores.....45

Figura 2 Impedimento de acercamiento y sus indicadores.....46

Figura 3 Prohibición de comunicación y sus indicadores 48

Figura 4 Tratamiento psicológico y sus indicadores.....49

Figura 5 Violencia física y sus indicadores 50

Figura 6 Violencia psicológica y sus indicadores.....51

RESUMEN

Se esboza el estudio con el fin de determinar la relación existente entre el desacato a lo resuelto por el juzgador y la omisión a cumplir con las limitaciones restrictivas para proteger a la víctima. Metodología: se ha desarrollado de tipo practico o de campo, cuyo diseño es no experimental, se aplicó el método deductivo e inductivo, y se realizó encuestas Resultado: de la prueba de correlación de Spearman entre la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección en el contexto de la violencia contra la mujer. El coeficiente de correlación obtenido es de 0.042, con un nivel de significancia de 0.720. Estos resultados indican que las estrategias legales y de política pública podrían necesitar un enfoque mas integral y personalizado a fin de que las medidas proteccionistas sean eficaces, en lugar de asumir una relación automática entre ambas variables. Conclusión: con los resultados obtenidos se determina que no existe relevancia entre el desacato a lo resuelto por el juzgador y la omisión a cumplir con las limitaciones restrictivas para proteger a la víctima.

Palabra clave: desacato a la orden judicial, de limitaciones restrictivas, agresión a la mujer.

ABSTRACT

The study is outlined in order to determine the relationship between the contempt of the judge's ruling and the failure to comply with the restrictive limitations to protect the victim. Methodology: it has been developed as a practical or field type, whose design is non-experimental, the deductive and inductive method was applied, and surveys were carried out Result: from the Spearman correlation test between disobedience to authority and non-compliance with the protection measures in the context of violence against women. The correlation coefficient obtained is 0.042, with a significance level of 0.720. These results indicate that legal and public policy strategies may need a more comprehensive and personalized approach for protectionist measures to be effective, rather than assuming an automatic relationship between both variables. Conclusion: with the results obtained, it is determined that there is no relevance between the contempt of what was decided by the judge and the omission to comply with the restrictive limitations to protect the victim.

Keyword: contempt of court order, restrictive limitations, assault on women.

INTRODUCCIÒN

La violencia contra la mujer es un tema que se debe prestar atención con urgencia. A pesar de los denodados esfuerzos por erradicar la agresión a las mujeres. Sin embargo, a pesar de dictar medidas legislativas se observa que estas no son efectivas para lograr exterminar con la violencia.

Es así, que las medidas restrictivas que viene dándose en las leyes vigentes no están siendo cumplidas por los agresores. De una u otra forma el agresor busca evadir la restricción trata de acercarse a la víctima a fin de persuadirlo a que continúen con la relación de pareja, hasta el punto que llegan a convencer a su víctima. El victimario en su gran mayoría siempre trata caer en actos de violencia hasta llegar a consecuencias fatales.

Para desarrollar el tema se ha estructurado de la siguiente manera: en la primera división, se ha plasmado la situación negativa que aqueja a las víctimas de agresiones y sus respectivas preguntas de estudio; los objetivos, la razón y motivo por la que se realiza el trabajo, y la delimitación.

En la segunda división, se acredita los estudios antes desarrollados; los fundamentos doctrinarios, dogmática y legislación sobre el tema; así también, los supuestos hipotéticos que guían dicho estudio. En el acápite tercero se preciso el diseño, el método, la técnica y las herramientas que fueron necesarios para concretizar el estudio.

En el apartado tercero se ha desarrollado los resultados, seguido de la discusión y conclusiones con sus respectivas recomendaciones. Finalmente se presenta las referencias bibliográficas, y los anexos correspondientes.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La sociedad humana desde sus orígenes fue machista, desde la sociedad mesopotámica, cuna de la civilización, la sociedad romana, la sociedad moderna y posmoderna se ha observado que los hombres imponen su voluntad y su autoridad sobre las mujeres. A pesar que en la actualidad se lucha por la igualdad de derechos de la mujer. El maltrato al género más débil y frágil no ha cambiado aún persiste en el tiempo.

Este flagelo es un problema que se debe prestar suma importancia a fin de proteger a la mujer. La violencia contra ellas, trae como consecuencia el deterioro de la vida emocional de la víctima, generando implicancias en sus hijos. Dado que el maltrato a la mujer repercute en el desarrollo personal, emocional, y cognitivo de niños y adolescentes. Sin embargo, que lo dispuesto por la autoridad competente con frecuencia está siendo burlado lo establecido por la ley.

Para erradicar la violencia contra las víctimas se a promulgado la ley 30364 la cual tiene como objetivo la lucha contra todo tipo de agresión a las mujeres y a sus familiares que viven juntos. Esta ley promueve las medidas para proteger a las victimas de violencia estas se han convertido en un problema latente.

Desobedecer, significa hacer caso omiso una orden que emite una autoridad con carácter de obligatorio el destinatario tiene la obligación de acatarlo, la no realización de dicha orden judicial se configura como una actitud pasiva de desobediencia y resistencia a la autoridad. Así también, implica una actitud de obstruir, de poner obstáculos para el cumplimiento de una medida dictada por la autoridad.

La R. N. Nº 1337-2013-Cusco del 20/01/2015, Corte Suprema de Justicia de la República, en su fundamento 5to, ha establecido que, hacer caso omiso o mostrar resistencia a lo emanado por un funcionario legalmente reconocido y dentro de sus facultades, se desglosa dos formas que se encuentran enmarcadas en la norma jurídica; esto es,1° el desacato del administrado a lo dispuesto por el funcionario la primera supone el desacato del administrado de la orden impartida, 2° la actitud que busca obtruir lo dispuesto por la autoridad. Esta actitud de resistencia está tipificado en la norma penal en su art. 368.

En ese sentido, las órdenes de protección a las víctimas de violencia se debe respetar y cumplir por parte de los agresores a fin de garantizar la integridad de quien lo solicita, de lo contrario se está configurando el delito de resistencia a la autoridad. Esta realidad de incumplimiento se torna en lamentable, en el sentido de que estos hechos se presentan con frecuencia en el día a día de convivencia con las mujeres que denuncia ser agredidas por sus compañeros o esposos.

En este trabajo se establece los factores que inciden en el incumplimiento de las ordenes amadas por el funcionario público, en este caso es un juez competente según sea la materia. Su aporte está basado en el análisis de la legislación vigente.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera influye la desobediencia y desacato a la autoridad competente en la obligación de cumplir las medidas para proteger de la violencia a la mujer?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cuál es el nivel de relación entre el desacato a la autoridad y el deber de cumplir con las medidas de protección dictadas por violencia física contra la mujer?

¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas de protección y el desacato de las ordenes que protegen por violencia psicológica contra la mujer?

¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas de protección y el desacato de las órdenes dictadas por violencia económica contra la mujer?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la influencia de la desobediencia y desacato a la autoridad competente en la obligación de cumplir las medidas para proteger de la violencia a la mujer.

1.3.2 Objetivos específicos

Establecer el nivel de relación entre el desacato a la autoridad y el deber de cumplir con las medidas de protección dictadas por violencia física contra la mujer

Precisar el nivel de relación entre las medidas de protección y el desacato de las ordenes que protegen por violencia psicológica contra la mujer

Determinar el nivel de relación entre las medidas de protección y el desacato de las órdenes dictadas por violencia económica contra la mujer

1.4. Justificación de la investigación

Este tratado se justifica en el sentido en que los resultados que obtenidos serviran para que otras investigaciones se realicen y se prufundicen sobre la base de esta. Asi tambien, la importancia de estudiar este tema, se sustentó en realizar un análisis respecto a la desobediencia a la autoridad ante frente al desacato a lo dispuesto por el funcionario que imparte autoridad con la finalidad de combatir y erradicar toda discriminación y agresión al género más débil.

Por otro lado, radica su importancia en el sentido que los resultados que se obtuvieron sirvieran para que los operadores de justicia y los mismos litigantes sobre todo las victimas puedan observar y conocer referente al estudio de este tema. Los actores jurídicos observen y tengan en cuenta al aplicar las medidas que protegen a las víctimas.

1.5. Delimitaciones del estudio

Delimitación geográfica

Los presentes estudios tienen como espacio de observación la jurisdicción de Huacho

Delimitación de Tiempo

Tuvo alcance todo el año 2023, ya que se diseñó un orden metodológico, planificó la recolección de la información y como obtener los, hallar el marco teórico y finalmente desarrollar los resultados.

Delimitación poblacional:

Lo constituye Jueces, Fiscales, hombres y mujeres victimas, policías de Cañete, quienes en su labor cotidiana conocen de la situación problemática.

1.6. Viabilidad del estudio

El estudio fue factible, por contar con los siguientes atributos que contribuyeron al desarrollo del estudio:

Recursos cognitivos

El presente trabajo ha encontrado información teórica y normas que coadyuven, y que sirvieron para construir el marco teórico internacional, nacional y sólido.

Recursos Humanos

Se contó con la opinión de los abogados especialistas y conocedores del tema.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

Camila (2022) investigó sobre: Violencia familiar hacia la mujer y las cautelares del tribunal familiar-Chile. Estudió con la finalidad de conocer las principales causas y efectos en la prevención y protección de mujeres víctimas. Concluyendo que el tribunal familiar influye en finalizar los conflictos y además orienta las normativas para los buenos acuerdos hasta que se termine las decisiones finales. Resultados: existe una significancia entre cuando se dictan las dimensiones y protecciones de los derechos de las damas, en sus principales indicadores que fueron: dificultades en los seguimientos del caso, ausencia de protocolos para tomar acciones con la administración Judicial y la ausencia de organización.

Norambuena (2018) realizo un estudio: Eficiencia de las dimensiones de prevención en los contextos de violencia al interior del hogar, estudió con la finalidad de examinar las dimensiones de los actos violentos, en la prevención que dictan los jueces, para delimitar las prohibiciones de acercarse de los victimarios. Obtuvo el siguiente resultado: los delitos por desobedecer deben ser castigados, ninguno de los casos se presenta de la misma manera, los que recibieron daños son los más vulnerables a seguir siendo víctimas. Además, se halló las declaraciones de las víctimas de no continuar con las denuncias, puesto que, los victimarios rogaron por perdón y pueden ir a la cárcel y ellas quedar desprotegidas, por lo tanto, se observó dependencia psicológica y económica de las víctimas. Finalmente, tomaron la decisión de detener los procesos que iniciaron por violencia familiar.

Castillo (2020) en el estudio Persecución penal por no cumplir la decisión legítima de autoridad-Bolivia. Con la finalidad de conocer las aplicaciones de los delitos previstos en los artículos 238 y 242 COIP. Concluyendo que, los delitos por no cumplir en decidir de manera legal y exigible a la autoridad es para apoyar a las autoridades y víctimas a no volver a repartir las escenas violencia. Se halló también, que en las clasificaciones de lesiones moderadas o graves las teorías a cerca de los bienes jurídicos han establecido que desobedecer la orden de las autoridades serán lesivas siempre y serán tomadas como graves por que ponen en riesgo a las víctimas.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Chamorro (2023) investigó Desobediencia a las autoridades y los incumplimientos de las dimensiones para protegerlas-Cañete. Con la finalidad de conocer la relación entre la desobediencia a las autoridades y los incumplimientos de las dimensiones para protegerlas.

Estudio de tipo aplicada- no experimental, muestra de 35 individuos. La conclusión a la que arribo fue: no existe relación entre desobedecer a las autoridades y los incumplimientos de las dimensiones para proteger de los actos violentos a las mujeres, ya que, no se presentaron dependencias ni causalidades, de los supuestos fácticos diferentes. Por lo tanto, a mayor es la medida para proteger lo que conlleva a ser menos desobedientes.

Calderón (2019) realizo un estudio denominado Imputaciones por delitos al resistirse a la autoridad fiscal por no cumplir con las dimensiones para proteger a los integrantes de la familia-Lima. Con el objetivo de determinar cuales Imputaciones por delitos al resistirse a la autoridad fiscal por no cumplir con las dimensiones para proteger a los integrantes de la familia. Concluyendo que, las posibilidades para las imputaciones de los delitos por resistirse a la autoridad, es posible al incorporarse los conceptos como: no cumplir las dimensiones para proteger a las víctimas de violencia, sin embargo, las sanciones penales incorporadas no resultan proporcionales, teniendo en consideración los principios de lesiones y proporción, por tal razón la creación de la normativa que la clase de lesión sea suficiente para que se aumente la pena.

Díaz y Zocón (2020) realizo un estudio sobre Causantes que se inician al no cumplir con las dimensiones para proteger el los procedimientos de actos violentos al interior de la familia-Cajamarca. Con el fin de conocer la causa del no cumplimiento en proteger a las víctimas de actos violentos. Concluyendo que, el no cumplir con las dimensiones que protegen a las víctimas de violencia al interior de la familia es necesario contar con la presencia de profesionales de la salud que proporcionen equilibrio emocional y recuperación a las víctimas, identificando que la clase de violencia fue afectada y presentar los informes para considerarlos en las dimensiones de la protección hacia las víctimas.

Nizama (2020) en el estudio Explicaciones del no cumplir con las dimensiones para proteger a las mujeres de riesgo de violencia familiar-Lima. Con la finalidad de hallar los criterios, normativas, leyes, tratados que ayuden para aplicar los ideales delitos en el país. Concluyendo que, se halló los numerales que promueven loa delitos,

122 b y el otro en el artíc. 368 del CPP, el que expresan hechos que logran alterar muchas veces los mismos mandatos legales.

Sánchez (2019), en el estudio Medidas para proteger y no obedecer en los casos de actos violentos al interior de la familia-Tarapoto. Tuvo por finalidad delimitar si existe relación las medidas para proteger y no obedecer frente a las acciones de violencia al interior de la familia. Concluyendo que, no existe relación entre las dos variables, pero si se halló un nivel alto de desobediencias con relación a las dimensiones para proteger a las víctimas de violencia.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Incumplir con las dimensiones para proteger

En la legislación penal peruana vigente se ha insertado nuevas normas con respecto a los actos violentos hacia las mujeres y los miembros de la familia, estas permiten sancionar, a los individuos que optan por desobedecer o resistirse a las dimensiones de protección que son ordenadas por las autoridades competentes. Existiendo dos rubros que se consideran como desobediencias o resistencias a las dimensiones de protección:

a. En cuanto a administrar justicia formulando los actos como desobedientes y resistirse a las dimensiones de protección en el numeral 368 del C. Penal, se indica que las autoridades de índole familiar dictan dimensiones para proteger y es de carácter obligatorio y se debe cumplir en este caso la sanción es de 5 a 8 años de la privativa de la libertad.

b. En el numeral 122°-b: refiere sobre las clases de agresividades hacia las damas o miembros de la familia, del C. Penal en los criterios de

agresividad visto como agravantes, los hechos que se presentan en casos concretos las situaciones de violencia hacia las mujeres y los integrantes de la familia, considerados como lesiones en el cuerpo, que no pasen de 10 días de atención, lesiones emocionales, cognitivas.

Medidas de Protección

Son las determinaciones en donde el Estado toma con la ayuda de organizaciones públicas para aplicar en las atenciones y protecciones hacia víctimas que se hallan en situaciones de amenazas de manera personal, psicológica, económica, etc. Presentados dichos casos, la autoridad toma de manera eficaz la aplicación de las dimensiones de protección hacia las víctimas, para estas no resulten dañadas.

En la carta magna peruana numeral 2° indica: que todo individuo posee derechos: como los son: la vida, identificación, integridad psicológica y a su desarrollo integral. Por tal razón las dimensiones para proteger son los procesos estructurados a extinguir o disminuir las consecuencias de los actos de los agresores, con el objetivo de avalar la integridad física, psíquica, entendido como las medidas que pretenden cuidar la vida de manera integral.

Por otro lado, se tienen la opinión de, Calisaya (2017) quien señala: que son aquellas acciones que se toman en cuenta para la toma de decisiones, donde el estado es el principal protagonista, es la primera institución que tiene el deber de cuidar y vigilar la seguridad de todas víctimas con la eficacia y puesta en práctica de las normativas entre jueces y la policía nacional. También son vistas como cautelares, transitorias, preventivas y temporales; y que responden a una practica inmediata de extinguir toda acción violenta, que garantice la eficacia de las

consideraciones de los derechos de las víctimas.

Se hallan reglamentadas en el numeral normativo 30364 Legalidad que previene, sanciona y erradica la violencia hacia las mujeres y los miembros de la familia, donde se mantienen relaciones armónicas acompañado de sus reglas con el numeral 09-año 2016, hallándose armoniosamente de la mano con las órdenes jurídicas, permitiendo que las autoridades cumplan y respeten las metas jurídicas dicha legalidad desea hallar la protección de damas y miembros de la familia integrantes del grupo familiar de todo tipo de actos violentos que puedan ocasionar o causar peligrosidad en el aspecto físico, psíquico, económico o patrimonial;

De esta manera se crea los medios para protegerlas, permitiendo que ante los actos de violencia que se repitan, ellas deban informar a las autoridades de forma rápida a los agresores para que sean procesados por los delitos de no obedecer a las autoridades, tal como lo señala el C. Penal en su numeral 368. Haciéndose mención que dichas medidas para protegerlas se hallan en los numerales 247° y 248°; con la que se deben asegurar la integridad de las personas.

Finalidades de las medidas para proteger

La incorporación de las medidas para proteger en la legislación peruana radica su importancia en proteger a las víctimas frente a los agresores. Dichas dimensiones para proteger poseen objetivo que garantizan la seguridad física-mental-psicológica y sexual de las víctimas, lo cual permitirá a las víctimas desarrollarse con normalidad en sus actividades cotidianas. En ese sentido se constituye en un mecanismo procesal con el que se neutraliza y reduce los impactos de la utilidad los actos violentos que desarrolla el victimario, para exterminar o disminuir la reincidencia.

El fin de las medidas para proteger es garantizar el ejercicio principal del respeto hacia los derechos como la integridad física, psicológica, etc. De las víctimas y los integrantes del grupo familiar, los mismo que son reconocidos como Derechos fundamentales de un individuo; amparándose en la constitución peruana en su numeral 2° incis. uno, que dice: todo individuo posee derecho: a la vida, identidad, integridad: psicológica, física y a poseer un bienestar. Asimismo, en el artíc. Con numeral dos incis. 24 párrafo letra H, expresa: nadie debe ser dañada por actos violentos o atentar en contra de su moral psicológica, física.

Incumplimiento de las Medias para proteger

La legalidad 30364, artíc. 24 explica: que los individuos no cumplen con las medidas para proteger que fueron expresadas. Si no se obedece o no se cumple las medidas para proteger en los procesos que dio origen en los hechos que están configurados por actos de violencia.

En los numerales acerca de desobediencia a las autoridades, se halla reglamentado numerales 368° del C. Penal, expresa: este se origina por los fenómenos que estructuran actos violentos hacia las damas o miembros de la familia, las consecuencias serán reprimirlos con pena que les prive la libertad no menor de V ni más de X años. Con el objetivo de fomentar de que se llegue a cumplir con las dimensiones para proteger y brindar los apoyos necesarios a las víctimas.

Ineficacia de las Medidas de Protección

Existen circunstancias donde las dimensiones para proteger no son respetadas, a sabiendas que existen sentencias, estas no poseen ejecución de parte de los agresores. Se entiende que son medidas de protección a las decisiones que

hacen se logren una protección efectiva hacia las víctimas que se encuentra en situación de riesgo, de manera física, psíquica, la misma que debe encontrarse en vulnerabilidad ante los agresores.

Las medidas buscan apoyo y para proteger a las personas que son víctimas de actos violentos o impedimentos que vuelva a impedir que nuevamente sea dañada y estas son:

a) Apartar de los agresores de hogar de las víctimas:

Por esta medida se alcanza la protección a la víctima de la violencia, haciéndose práctico y ejecutándolo al momento de que los agresores se retiran de forma voluntaria o también puede ser a la fuerza del lugar donde viven las víctimas. Por lo tanto, estas medidas hacia las victimas ya no poseen más trato con sus victimarios, evitando nuevos maltratos, se considera a esta como función rehabilitadora., porque de esta forma evitaría nuevos maltratos. Por lo tanto, el agresor debe abandonar el lugar donde están viviendo las víctimas y así eludir que continúen los actos violentos, evitando nuevos enfrentamientos.

En este sentido la policía nacional está autorizado a ingresar al domicilio para su ejecución. Hoy en día los casos de actos violentos son directamente hacia damas y menores, los mismos que no pueden defenderse de las agresiones y sacan al agresor de la casa, estas medidas son recurrentes, en las que el juez determina que la víctima no estará cerca del agresor. Lloclla (2015).

b) Impedimentos para acercarse, por acosar a las víctimas:

Por esta medida los agresores no pueden acercarse a las víctimas de ninguna

forma y motivo, y así evitar enfrentamiento y agresiones.

Beneficio para las víctimas, ya que, lo que se quiere en asegurar la integridad y que la víctima se sienta segura, buscando velar por las víctimas, para que cese el acoso cese inmediatamente y la victima puede desarrollar sus actividades diarias en forma normal, evitando que los agresores estén acechando y frecuenten a las víctimas, en distintos lugares, laborales, o académicos, generando miedo y temor a la agraviada. La importancia de esta medida radica en que se respeten los derechos a la vida y a la integridad de la mujeres o menores, el no permitir que el agresor se acerque, aproxime, ya que es tomado como comportamientos del lado de los agresores como desobediencias hacia la ley o norma, trayendo como efecto la intervención del M.P, y comenzar los procesos penales. Pizarro (2017).

c) Queda prohibido las comunicaciones con las victimas a través de todo tipo de medios

Los actos violentos, no solo se dan de persona a persona, sino también haciendo uso de las TICs, que ya se está volviendo uno de los medios usados por los agresores, lo que trae consigo, es las reiteradas pruebas que consideran los grados de agresiones de otras personas hacia las víctimas, estas han recibido agravios, desprecios, intimidaciones, insultos, etc. Donde lo que se busca es ofender la dignidad de las mujeres. Por esto con este objetivo es que se evite las comunicaciones o los contactos haciendo uso de las redes sociales y las, llamadas, que puedan poner en riesgo a la víctima, y se atente contra la paz y armonía psicológica de las víctimas.

d) Suspender de manera temporal que sea visitada:

Las suspensiones temporales de visitas, hacen que los agresores se encuentren impedidos de ver o presentarse delante de las víctimas, con el objetivo de impedir que se generen otros tipos de daños. Camones (2016)

E) Inventario de bienes:

Se le reconoce como medidas preventivas para obviar que los agresores dispongan o tomen represalias con bienes que forman parte de la familia, cuidando y protegiendo los patrimonios familiares. Por lo tanto, se realizan los inventarios de bienes, de los cuales los agresores no pueden mandar con libertad de los bienes de la familia de ambos, donde las víctimas no puedan quedarse indefensas y sin limitaciones de dependencia. Estas protecciones se diseñaron para asegurarse la protección de los bienes del hogar evitando que los agresores tomen actos de venganza. Luque (2019).

El retiro de los agresores de los hogares de la víctima es para ganar paz y armonía psicológica, alejándola de los riesgos y vulneraciones a la integridad física, emocional de las víctimas. Pero se ha notado que, a pesar de existir, se transgreden y viene de los agresores. Por tal razón, es más que necesario, realizar seguimientos de dichas medidas para proteger, ya que se tiene que poner en supremacía es que está de por medio LA VIDA de una persona, su estado psicológico y sus vulneraciones a sus derechos a la vida, integridad física, etc.

Autoridad competente para hacer cumplir las medidas para proteger

De acuerdo al numeral 23 de la legislación 30364, determina que la PNP es el encargado de hacer cumplir dicha decisión, contando con la ubicación geográfica y registro de referencias de las dañadas que cuentan con medidas y están resguardadas, habilitando los canales de comunicación que permitan estar

pendientes y ser efectivos las medidas para protegerlas, con prestación de apoyo del serenazgo para las acciones rápidas.

Estas disposiciones poseen la finalidad de ahondar los procesos que toman los policías para el cumplimiento adecuado de las garantías, teniendo importancia las informaciones de mujeres dañadas acerca de lo que puede pedir a la PNP y así poder protegerlas.

Ante el incremento de actos violentos hacia las mujeres, es que se busca prever que las medidas para protegerlas, sean eficaces por lo que debe tener el registro de las víctimas a quienes se les concedió protección manteniendo controlado dichas medidas.

Recursos que sirven para probar la autorización de las medidas para protegerlas

De acuerdo a DS 009/2016, artíc. Diez, once, doce y trece, se establece los siguientes recursos de prueba, las que se toman para otorgar dichas medidas, a continuación, se detallan:

Las declaraciones

Aquellas a las que se les ha practicado a las víctimas y que fueron de perjuicio para las personas dañadas, como menores o damas, las que se llevan en sitios seguros y con comodidad para que se puedan obviar las reiteraciones que se puedan presentar.

Declaraciones de las victimas

En este caso las declaraciones son dadas por los integrantes de la familia,

relacionada con los hechos denunciados, el testimonio en cuanto a su verosimilitud se debe relacionar con lo sucedido. Así pues, permitirá conocer las declaraciones de las víctimas y se conocerán las circunstancias, formas y tiempos de cómo se desarrollaron las circunstancias de los actos de maltrato.

Los medios probatorios del maltrato son:

- Certificado de salud
- Informe del estado de salud
- El informe psicológico
- Certificados médicos,
- Informes sociales,

2.2.2. Desobediencia a la autoridad

Frisancho (2011). Desobedecer es no aceptar o no poner en práctica los prescritos por las autoridades. Muchas veces se puede tomar como actos de rebeldía, oposiciones abiertas, hostiles y maliciosas, la misma que la acompaña los actos de contradicción que ya fueron decididos y resueltos para ser cumplido mediante mandatos y ordenes en cursos o formas que expresan de manera personal a las autoridades en los ejercicios de sus obligaciones Reátegui (2016).

Rojas (2007) da como referencia que significa no cumplir con las ordenes que son emitidas incluyendo que no acepta, se define también como la ausencia para ejercer actos voluntarios para dar el consentimiento. El incumplir con las normas o legislaciones tanto de hacer o no hacer, que han sido ordenadas por autoridades competentes dentro del ejercicio de sus funciones.

Consumación de la desobediencia

Es un delito la consumación, significa no cumplir con lo ordenado que se dictó, en este caso si las imponen los comportamientos activos, los delitos se consumaran cuando el individuo rechaza o incumpla que se realice la conducta prohibida, así cuando se determinen los plazos.

Así los sujetos activos saben que las ordenes impuestas dadas por las autoridades para ejecutar los actos determinados, pero en una forma intencionada se decide conllevar las ejecuciones de los mandatos, es una prueba inmediata y suficiente para saber probar que la persona condenada incumple con las condiciones otorgadas.

Para la consumación del delito debe aplicarse al individuo las obligaciones de cumplimiento con lo establecido con apercibimiento de ser denunciado penalmente.

Abanto, (2011). Por lo tanto, la consumación es el hecho completo en su ciclo. Las resistencias se consumen cuando existe un comportamiento oposito río y haya sido causado con un obstáculo de las funciones de ejecutar las órdenes. Mientras que las desobediencias se consuman cuando se incumplen las ordenes otorgadas.

Resistencia a las autoridades

El artíc. 368 del C. Penal sanciona tanto el resistirse o la desobediencia

Significa oponerse físicamente o a la fuerza en los actos de violencia repugnarse, rechazando, contradiciendo. Otro significado también es forcejear ordenes emitidas por los funcionarios públicas, cuando el agente se oponga a las órdenes.

Estas resistencias que pueden tener como producto de no ejecutarse o de no obedecerse y algunas que no sean ejecutadas o se ejecuten de forma diferente a lo que se suponía, creando barreras para que se retrasen las ejecuciones de las ordenes o esta no se pueda ejecutar por las acciones de resistirse y al abandono de quienes debieron de ejecutarlo.

En estos casos las autoridades soportar ataques de los sujetos activos, los sujetos pasivos del delito, ya que no es al que se encarga de emitir a orden mientras que no suceda acciones violentas y amenazar, que no sean justificados Juárez (2017).

Está tipificada como la conducta de una persona, que se desobedece y ofrece resistencia a una orden que emite un funcionario público. Cuyo propósito de la lucha contra todos las acciones de personas que pongan dificultades a las acciones rente a la administración pública.

Asimismo, se halla en el Código Penal: artíc. 368 del C. Penal en su articulado 368. En el que se desobedece o resiste ordenes legales que son impartidas por un funcionario público de acuerdo a sus atribuciones, reprimiéndose con pena de privativa no menos de 3 ni más de 6 años, cuando no se obedezca las ordenes de realizar un examen de sangre y fluidos del cuerpo por la que se determinen tanto el grado, % o tomado alcohol, drogas, etc., la penalidad será no menor de cuatro ni más de 7 años de privación de la libertad, así como el cumplimiento de prestaciones de servicios a la comunidad.

En el caso de que no se obedezca o se resistan a las medidas para proteger a las víctimas, que se haya dictado por un juzgado cuyo origen son hechos sobre actos violentos hacia damas y menores, serán reprimidos con privativa de libertad

menor a 5 ni más a 8 años.

La finalidad del Delito por no obedecer o resistirse frente a las autoridades son dar amparo a los plenos ejercicios de la administración pública de las autoridades, con la finalidad de que la comunidad no realice restricciones ni ponga obstáculos el buen rol de las autoridades competentes en los ejercicios de sus roles.

Debemos aclarar que la finalidad de las tipificaciones de los delitos por desacato a lo dictado en estas referidas normas o resistirse frente a las autoridades, es continuar evitando todo tipo de actos violentos de estas órdenes, en forma contraria estas consecuencias inmediatamente serán la imposición de una sanción.

2.2.3. Violencia contra la mujer

Definición:

Es todo tipo o clase de acciones o comportamientos que les ocasione el fallecimiento, sea dañada o sufra de manera física, sexual o psíquicamente por sus condiciones como tal, en los ámbitos públicos como privados. Así mismo explica que son:

a) Aquella que posee lugar al interior del hogar, en una u otras relaciones interpersonales, por ejemplo, que los agresores compartan o hayan compartido semejante lugar geográfico que la víctima. Así mismo, son las acciones de maltratos físicos o psíquicos.

b) Aquellas que posean lugar en la sociedad, sea practicada por cualquier individuo y comprendan, por ejemplo: acciones violentas, abusos sexuales, torturas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el ambiente laboral, colegios, u otro tipo de ambiente social.

Los tipos de violencia hacia las mujeres

A continuación, se explican:

a) Violencia física

Acciones o comportamientos, que causen daños a la integridad del cuerpo, incluyendo los maltratos por negligencias, descuidos o por privaciones de toda necesidad básica, las que haya causado daños físicos o que pudieran llegar a ocasionarlas.

b) Violencia psíquica

Son aquellos comportamientos, que se orientan a dominar o separar a las personas en contra de su voluntad, humillándolas o avergonzándolas y que puedan dañar psicológicamente. Estos daños y afectaciones, logran alterar los roles cognitivos, afectivos y volitivos de las personas, que fueron resultado de hechos o un de circunstancias de violencia, que determinan irreversibilidad.

c) Violencia sexual

Aquellas en donde el origen es sexual, cometidas hacia un individuo donde esta no haya dado o expresado voluntad y fue sometida a coacciones. Incluyendo acciones donde no se haya efectuado penetraciones o contactos físicos de alguna manera.

d) Violencia económica

Son aquellas en donde las acciones u omisiones se orientan a causar daños en los recursos económicos de toda persona que haya sido sometida con el

uso de:

1. perturbaciones de posesiones, tenencias o propiedades de los bienes.

2. El extravío, sustracciones, destrucciones, retenciones o apropiaciones indebidas de cosas, herramientas laborales, documentos nacionales de identidad, bienes, etc.

3. Las limitaciones de recursos a nivel económico que será orientado a la satisfacción de necesidades básicas, que se les permita vivir dignamente.

2.3 Bases filosóficas

En la presente investigación pueden insertarse la teoría del Positivismo que según Hernández, Fernández y Baptista (2010) es Augusto Comte quien bautiza el nacimiento del positivismo, cuando en 1849 publica su Discurso sobre el espíritu positivo, la cual genera el gran comienzo del paradigma positivista en la investigación.

Ricoy (2006) indica que el paradigma positivista se califica de cuantitativo-empírica-analítica-sistemática-científico tecnológico. Por tanto, el enfoque positivista sustenta a la investigación por que posee la finalidad de confirmar la hipótesis a través del uso de herramientas estadística o determinaciones de parámetros de las variables mediante la expresión numérica. que buscan explicar el consumo de alcohol en los adolescentes: la teoría del aprendizaje social y Teoría de la conducta planeada.

2.4 Definición de términos básicos

Resistencia a la autoridad

Oposiciones físicas o de fuerzas a los actos o violencia de otra manera; repugnando, rechazando contradiciendo, etc.

Desobedecer a las autoridades

La no obediencia, significa rebelarse u oponerse de manera hostil y mala, que va seguida de acciones contradictorias, a cumplir mandatos u órdenes.

Violencia

Se practica a través del uso de la fuerza, de manera física, verbales, económicas, etc. Lo que buscan es extinguir obstáculos a través de usar la fuerza.

Sanciones

Vienen hacer las consecuencias de las acciones que constan de violaciones de normas o leyes, siempre estarán sujeto a ordenes penales, civiles, etc.

Incumplimientos

Significa desobedecer ante una orden u obligaciones que ya se dictaron con anterioridad, frente a las resoluciones, acciones o contratos.

Protecciones

Son las medidas orientadas a ofrecer atenciones preventivas frente a posibilidades de riesgos o incidentes, con la finalidad de dar seguridad a los individuos que puedan ocasionar daño de cualquier índole.

Lesión

Son actos ocasionados al cuerpo, como impactos hacia el rostro, cuerpo o cualquier parte del cuerpo, que buscan dañar la integridad de otros individuos, algunas de ellas pueden encontrarse en niveles de riesgo.

2.5 Hipótesis de investigación

2.5. Hipótesis general

La desobediencia y desacato a la autoridad competente influye en la obligación de cumplir las medidas para proteger de la violencia a la mujer.

2.5.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre el desacato a la autoridad y el deber de cumplir con las medidas de protección dictadas por violencia física contra la mujer

Existe relación significativa entre las medidas de protección y el desacato a las órdenes que protegen por violencia psicológica contra la mujer

Existe relación significativa entre las medidas de protección y el desacato de las órdenes dictadas por violencia económica contra la mujer

2.6 Operacionalización de las variables

VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Items
V1 **Incumplimiento de medidas de protección**	▪ Retiro del agresor del domicilio. ▪ Impedimento de acercamiento. ▪ Prohibición de comunicación.	Tiempo de cumplimiento de la medida. Incidencias de violación. Distancia mínima establecida. Incidencias de violación de la medida. Incidencias de comunicación no autorizada. Cumplimiento de la	Escala Likert

	▪ Tratamiento psicológico	medida. Acceso a servicios psicológicos Mejoría en la salud mental.	
V2 Desobediencia a la autoridad Violencia contra la mujer	Física Psicológica Sexual Económica		

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

Carrasco (2019) expresa que es aquella que propone soluciones frente a circunstancias o problemáticas que existen en la realidad que se hallan en un determinado territorio.

3.1.2. Diseño

No experimental-transversal

Hernández y Mendoza (2019) explica que, al ser no experimental nunca se logran manipular las variables, no existen principios ni normas, los hechos no se provocan con intenciones.

3.1.3. Nivel correlacional-descriptivo

Hernández y Mendoza (2019) expresan que este nivel expresa el compromiso de colaborar con sintetizar a las conclusiones a las que se llega, la observación es un soporte muy importante para el inicio, luego se necesita caracterizar los hechos sociales y circunstancias reales.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población es el total de los integrantes objeto de estudio en este caso son los abogados registrados en el Colegio de Abogados de Huaura.

3.2.2. Muestra

Según Silvestre y Huamán (2019) expresan que es el subconjunto de componentes, que forman parte de un grupo más grande, llamado población y que a la vez tienen iguales componentes. La muestra en el estudio fue de 76 colegiados en abogacías de la provincia de Huaura.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Encuesta

Se aplicó haciendo uso de la técnica de la encuesta, explicada por Hernández y Mendoza (2019) como aquella que dota de respuestas que han sido descritas en un cuestionario con jerarquía según las variables, dimensiones del estudio.

Se realizará la recolección de datos usando un cuestionario, como lo expresa Hernández, Fernández y Baptista (2014) que se estructura de forma escrita, haciendo uso de las variables, dimensiones e indicadores donde de manera ordenada y jerárquica.

3.4. Técnicas para el procedimiento de la información

Se recopiló las informaciones, haciendo uso del paquete estadístico SPSS 25, permitiendo desarrollar las tablas, figuras, cuadros para posteriormente desarrollar el análisis y descripción de variables de estudio.

Hernández y Mendoza (2019) manifiestan que son los procesos que, a través de la recolección de las informaciones y uso de las técnicas, se diseñan los resultados del estudio. Por eso es necesario delimitar el instrumento de recolección que más se ajuste a la investigación.

Hernández y Mendoza (2019) manifiestan que la observación es aquella técnica que sirve para recopilar información, cuando se desarrollan los hechos, de manera directa. Da una nueva opción a quien investiga, el cual servirá para tratar al estudio y brindar conocimiento científico sobre el producto, haciendo uso de los procesos como: clasificación, análisis, y explicación.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo del incumplimiento de medidas de protección

Tabla 1 Distribución de repeticiones del Retiro del agresor del domicilio y sus indicadores

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. Cumplimiento de la medida de retiro del agresor del domicilio	14	18.4%	13	17.1%	10	13.2%	18	23.7%	21	27.6%
2. Incidencias de intentos de regreso del agresor	13	17.1%	22	28.9%	17	22.4%	9	11.8%	15	19.7%
3. Incumplimiento de la ordenanza por regreso del agresor al domicilio.	16	21.1%	17	22.4%	12	15.8%	16	21.1%	15	19.7%

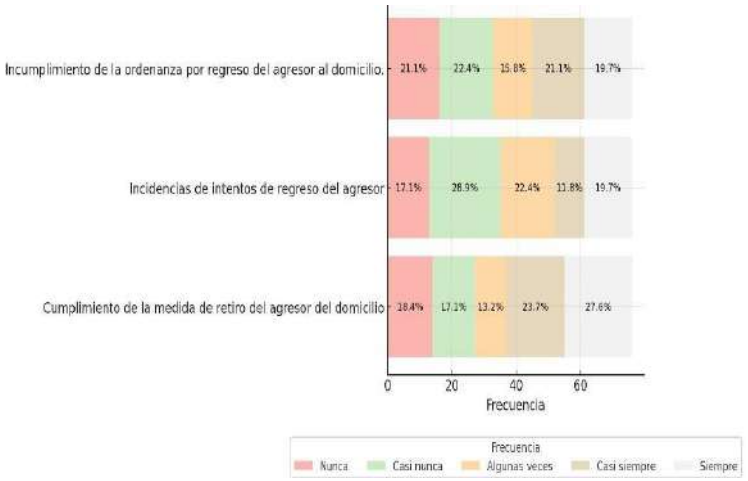

Figura 1 Agresor del domicilio y sus indicadores

El tablero uno proporciona una distribución expresa las frecuencias relativas para cumplir el retiro de los agresores del hogar y los incidentes relacionados. En primer lugar, respecto al cumplir con las medidas para retirar a los agresores, se evidencia que un 27.6% de los casos reportan que dicha medida es efectivamente cumplida de manera permanente, mientras que el 23.7% indican que fue cumplida de forma frecuente. No obstante, un 18.4% señalaron que la medida nunca fue respetada, un 17,1% indicaron que fue cumplida de manera esporádica, y el 13.2% mencionaron un cumplimiento ocasional. En lo concerniente a las incidencias de regreso del agresor al domicilio, el 28,9% de los casos refirieron que dichos intentos ocurrieron en escasas ocasiones, mientras que un 22.4% señalaron que estos se produjeron en algunas

oportunidades. Cabe destacar que el 19.7% de los casos reportaron que los intentos de regreso del agresor fueron reiterados de manera permanente. Asimismo, un 17.1% de los casos informaron que no hubo de manera permanente. Asimismo, un 17.1% de los casos informaron que no hubo intentos de regreso, y un 11.8% indicaron que los mismos ocurrieron de manera casi constante. Por último, en lo que respecta al incumplimiento de la ordenanza que prohíbe el regreso del agresor al domicilio, un 22.4% de los casos refieren que el incumplimiento fue escaso, mientras que un 21.1% señalaron que no se registraron infracciones a dicha ordenanza. Sin embargo, otro 21.1% reporto que el incumplimiento de la medida fue frecuente, mientras que un 19.7% informo que la transgresión fue sistemática y continua, y un 15.8% manifestó que el incumpliendo ocurrió en algunas oportunidades.

Tabla 2 Distribución de frecuencia del Impedimento de acercamiento y sus indicadores

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
4. Cumplimiento de la orden de distanciamiento por parte del agresor	15	19.7%	23	30.3%	13	17.1%	12	15.8%	13	17.1%
5. Incumplimiento de la orden de distanciamiento por parte del agresor	17	22.4%	16	21.1%	14	18.4%	13	17.1%	16	21.1%
6. Reportes a la policía por incumplimiento de la orden de alejamiento	19	25.0%	17	22.4%	20	26.3%	11	14.5%	9	11.8%

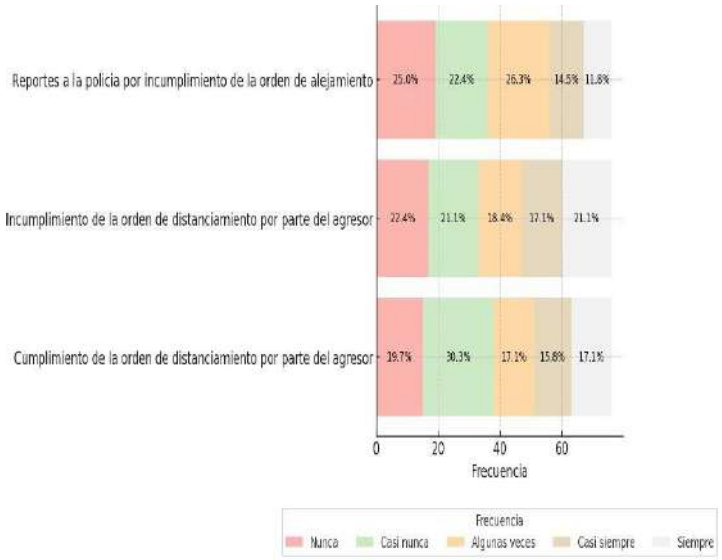

Figura 2 Impedimento de acercamiento y sus indicadores

En la Tabla 2, presenta en relación con el cumplimiento de la orden de distanciamiento por parte del agresor se observa que el 19.7% de los casos indican que la orden nunca fue cumplida, mientras que el 30.3% señalan que la orden fue cumplida en raras ocasiones, mientras que el 30.3% señalan que la orden fue cumplida solo en raras ocasiones. Asimismo, un 17.1% de los casos reportaron que la medida fue cumplida algunas veces y el mismo porcentaje (17.1%) señalaron que el cumplimiento fue total. Por otro lado, un 15.8% de los encuestados indicaron que el cumplimiento fue casi constante. En lo que respecta al incumplimiento de la orden de financiamiento, un 22.4% de los casos refieren que el agresor nunca incumplió la medida, mientras que un 21.1% reportaron que el incumplimiento ocurrió siempre. Además, el 18.4% señalaron que el incumplimiento se produjo algunas veces, mientras que un 17.1% indicaron que ocurrió casi siempre, y un 21,1% que este fue esporádico. En cuanto a los reportes a la policía por el incumplimiento de la orden de alejamiento, el 25% de los casos refieren que nunca se realizaron reportes a las autoridades, mientras que el 22.4% señalaron que estos reportes se realizaron en raras ocasiones. Sin embargo, un 26.3% de os casos indicaron que se efectuaron reportes algunas veces, mientras que un 14.5% reportaron que estas fueron constantes, y un 11.8% mencionaron que se efectuaron siempre.

Tabla 3 Distribución de frecuencia la Prohibición de comunicación y sus indicadores

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
7. Intentos de comunicación del agresor a pesar de la prohibición	15	19.7%	17	22.4%	10	13.2%	18	23.7%	16	21.1%
8. Cumplimiento de la prohibición de comunicación por parte del agresor	17	22.4%	20	26.3%	9	11.8%	13	17.1%	17	22.4%

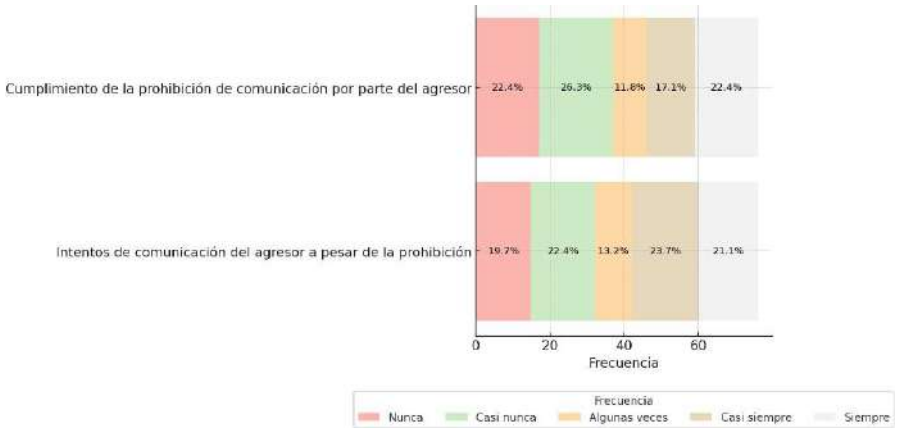

Figura 3 Prohibición de comunicación y sus indicadores

El tablero tres presenta la asignación de repeticiones en relación con la prohibición de comunicación impuesta al agresor, asi como los indicadores relacionados con los intentos de comunicación y el cumplimiento de dicha medida. En cuanto a los intentos de comunicación del agresor a pesar de la prohibición, se observa que el 19.7% de los casos refieren que nunca se produjeron intentos de comunicación por parte del agresor, mientras que el 22.4% señalaron que estos intentos ocurrieron casi nunca. Sin embargo, un 23.7% de los casos reportaron que el agresor intento comunicarse con la victima de manera casi constante, y un 21.1% indico que dichos intentos fueron permanentes, es decir, siempre. Adicionalmente, un 13.2% reporto que los intentos de comunicación ocurrieron en algunas ocasiones. En cuanto a cumplir con prohibir las comunicaciones por parte de los agresores, el 22.4% de los casos señalaron que la medida fue siempre respetada, mientras que otro 22.4% reportaron que nunca fue cumplida. Un 26.3% indico que la prohibición fue respetada en raras ocasiones, mientras que el 17.1% reporto que fue cumplida casi siempre y un 11.8% señalo que la medida fue observo en algunas ocasiones

Tabla 4 Asignación de repeticiones del Tratamiento psicológico y sus indicadores

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
9. Prevalencia de víctimas que considera haber sufrido de violencia de psicológica	9	11.8%	10	13.2%	29	38.2%	14	18.4%	14	18.4%
10. Acceso a servicios psicológico tras ser víctima de violencia	21	27.6%	14	18.4%	9	11.8%	17	22.4%	15	19.7%

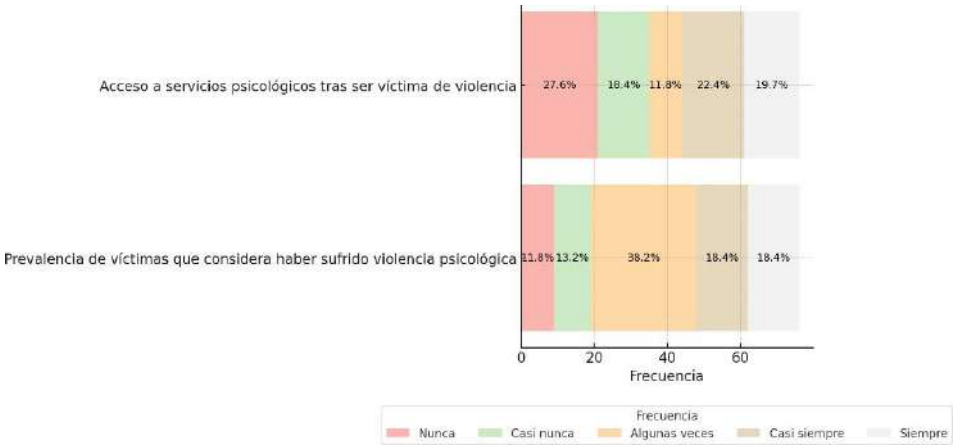

Figura 4 Tratamiento psicológico y sus indicadores

En la Tabla 4 con respecto a la prevalencia de victimas que considera haber sufrido violencia psicológica, se observa que el 11.8% de las personas encuestadas nunca consideran haber sufrido este tipo de violencia, mientras que el 13.2% reportaron que esta percepción ocurrió casi nunca. Sin embargo, el porcentaje mas alto, un 38.2% indico haber que fueron víctimas de violencia psicológica algunas veces. Además, un 18.4% señalo que esta situación ocurrió casi siempre, mientras que otro 18.4% informo que siempre percibieron como victimas e este tipo de violencia. En cuanto al acceso a servicios psicológicos tras haber sido victima de violencia, un 27.6% reportaron nunca accedieron a dichos servicios, un 27.6%, mientras que el 18.4% casi nunca lo hicieron. Un 11.8% señalo que accedieron en algunas ocasiones, mientras que el 22.4% reporto que casi siempre accedieron a estos servicios, y el 19.7% indico que siempre accedió a ellos tras haber sido víctima de violencia.

4.2. Análisis descriptivo de la desobediencia a la autoridad en la violencia contra la mujer

Tabla 5 Asignación de repeticionies de la violencia física y sus indicadores

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
11. Incidencia de las lesiones físicas en víctimas de maltratos por parte la pareja	14	18.4%	17	22.4%	17	22.4%	13	17.1%	15	19.7%
12. Prevalencia de moretones en víctimas de agresiones físicas	10	13.2%	17	22.4%	14	18.4%	14	18.4%	21	27.6%

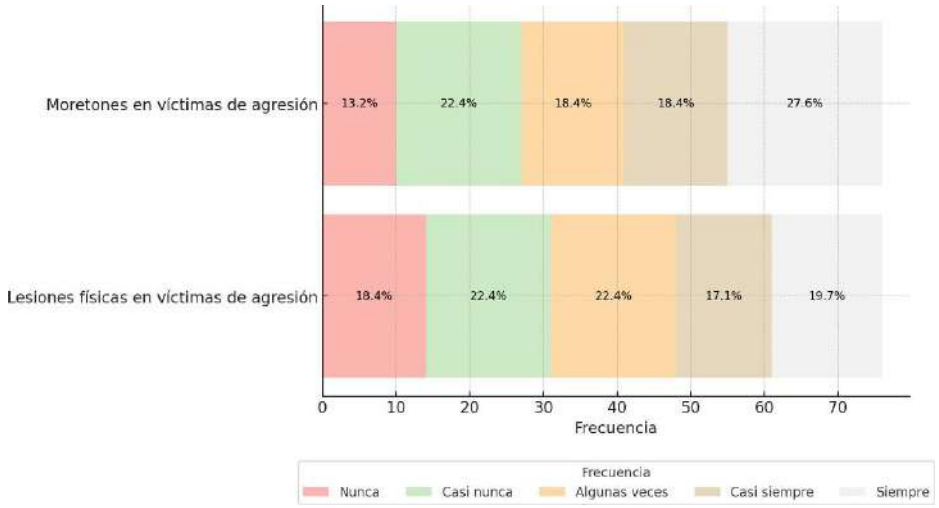

Figura 5 Violencia física y sus indicadores

La Tabla 5 presenta en cuanto a la incidencia de lesiones en victimas de agresiones, el 18.4% de los casos reportaron que nunca sufrieron lesiones físicas, mientras que el 22.4% indicaron que estas lesiones ocurrieron casi nunca. Un 22.4% adicional señalo que las lesiones ocurrieron algunas veces, y un 17.1% reporto que estas ocurrieron casi siempre. Por otro lado, un 19.7% de los casos señalaron que las lesiones físicas fueron una constante, es decir, siempre estuvieron presentes. Con respecto a la prevalencia de moretones en víctimas de agresión física, el 13.2% reportaron que nunca presentaron moretones, mientras que un 22.4% indico que casi nunca aparecieron. Sin embargo, un 18,4% de los casos señalo que los moretones ocurrieron en

algunas ocasiones, mientras que un 18.4% adicional indico que estos ocurrieron casi siempre. Cabe destacar que el 27.6% de los casos información que los moretones fueron constantes, es decir, siempre estuvieron presentes.

Tabla 6 Asignación de repeticiones de la violencia psicología y sus indicadores

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
13. Agresiones psicológicas en victimas con violencia	13	17.1%	11	14.5%	16	21.1%	17	22.4%	19	25.0%
14. Incidencia de insulto denigrantes en víctimas de violencia	21	27.6%	8	10.5%	21	27.6%	12	15.8%	14	18.4%

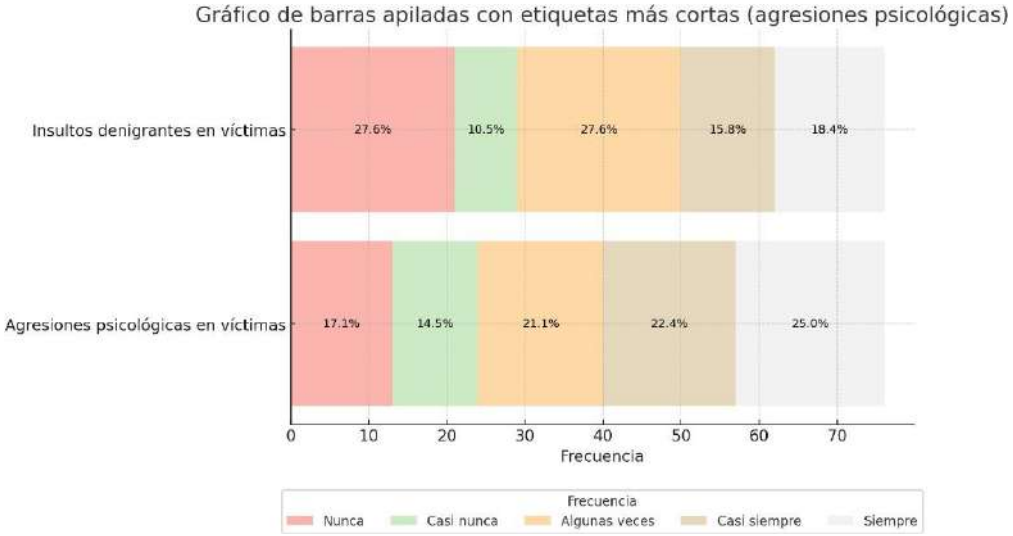

Figura 6 Violencia psicológica y sus indicadores

La Tabla 6 presenta en relación con las agresiones psicológicas en victimas de violencia, el 17.1% reportaron que nunca sufrieron este tipo de agresiones, mientras que el 14.5% señalo que las agresiones ocurrieron casi nunca. Sin embargo, un 21.1% de las victimas informo haber experimentado agresiones psicológicas algunas veces, mientras que un 22.4% indico que ocurrieron casi siempre, y un 25% reportaron que las agresiones psicológicas fueron constantes, es decir, siempre estuvieron presentes. En cuanto a la incidencia de insultos deningrantes en victimas de violencia, el 27.6% informaron que nunca fueron objeto de insultos, mientras que

un 10.5% indico que estos insultos ocurrieron casi nunca. No obstante, un 27.6% señalo que estos insultos ocurrieron casi siempre, y el 18.4% informo que los insultos fueron constantes.

4.3. Prueba de normalidad

Tabla 7 Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov[a]		
	Estadístico	gl	Sig.
Incumplimiento de medidas de protección	0.085	76	,200*
Desobediencia a la autoridad en la violencia contra la mujer	0.108	76	0.029
Impulsividad física	0.114	76	0.016
Impulsividad psicológica	0.115	76	0.015
Impulsividad económica	0.124	76	0.005

El tablero siete expresa el producto del examen de normalidad de Kolmogorov-Smirnov, donde el nivel de significancia para incumplimiento de medidas de protección es de 0.200, lo que indica que los datos no presentan una desviación significativa ($p > 0.05$). En cambio, las variables relacionadas con la desobediencia a la autoridad ($p=0.029$), violencia física ($p=0.016$), violencia psicológica ($p=0.015$) y violencia económica ($p=0.005$) muestran niveles significativos menores a 0.05, lo que indica que no siguen una asignación normal. Por tal razón, se requiere métodos estadísticos no paramétricos para su análisis.

4.4. Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

La desobediencia y desacato a la autoridad competente influye en la obligación de cumplir las medidas para proteger de la violencia a la mujer., Huaura 2023.

Tabla 8 Prueba de Spearman entre la desobediencia a la autoridad y el no cumplir con la medida para proteger

			Incumplimiento de medidas de protección	Incumplimiento a las medidas de protección
Rho de Spearman	Incumplimiento de medidas de protección	Coeficiente de correlación	1.000	0.042
		Sig. (bilateral)		0.720
		N	76	76
	Incumplimiento e las medidas de protección	Coeficiente de correlación	0.042	1.000
		Sig. (bilateral)	0.720	
		N	76	76

El tablero ocho expone el producto de la prueba de correlación de Spearman entre la no obediencia a las autoridades y el no cumplir con las dimensiones para proteger en el contexto de la violencia contra la mujer. El factor de relación obtenido es de 0.042, con un nivel de significancia de 0.720. Indicando que las estrategias legales y de política pública podrían necesitar un enfoque más integral y personalizado para asegurar que se cumpla con las dimensiones para proteger, en lugar de asumir una relación automática entre ambas variables.

Hipótesis especifica 1

Existe relación significativa entre el desacato a la autoridad y el deber de cumplir con las medidas de protección dictadas por violencia física contra la mujer

Tabla 9 Prueba de Spearman entre la no obediencia a las autoridades por violencia física y el no cumplir con las medidas para proteger

			Incumplimiento de medidas de protección	Violencia física
Rho de Spearman	Incumplimiento de medidas de protección	Coeficiente de correlación	1.000	0.099
		Sig. (bilateral)		0.395
		N	76	76

El tablero 9 expone el producto del examinen de correlación de Spearman entre la no obediencia a las autoridades y el no cumplir con las medidas para proteger en el contexto de la violencia física. El factor de relación obtenido es de 0.099, con un grado significativo de 0.395. Ello sugiere que los mecanismos jurídicos que buscan prevenir la violencia física a través de medidas para proteger fallan debido a un mayor nivel de desobediencia a la autoridad

Hipótesis especifica 2

Existe relación significativa entre las medidas de protección y el desacato a las órdenes que protegen por violencia psicológica contra la mujer.

Tabla 10 Pruebas de Spearman entre la desobediencia a la autoridad por violencia ps´quica y el incumplimiento a las medidas de protección

			Incumplimiento de medidas de protección	Violencia psicológica
Rho de Spearman	Incumplimiento de medidas de protección	Coeficiente de correlación	1.000	-0.012
		Sig. (bilateral)		0.921
		N	76	76

El tablero diez expone el producto de la prueba de correlación de Spearman entre la no obediencia a las autoridades y el no cumplir con las medidas para proteger en el contexto de la violencia psicológica. El factor de relación obtenido es de -0.0012, con un grado significativo de 0.921. Ello sugiere que los mecanismos jurídicos que buscan prevenir la violencia psicológica a través de medidas para protegerlas fallan debido a un mayor nivel de desobediencia a la autoridad

Hipótesis especifica 3

Existe relación significativa entre las medidas de protección y el desacato de las órdenes dictadas por violencia económica contra la mujer.

Tabla 11 Pruebas de Rho de Spearman entre la no obediencia a las autoridades por violencia psicológica y el no cumplir con las medidas para proteger

			Incumplimiento de medidas de protección	Violencia económica
Rho de Spearman	Incumplimiento de medidas de protección	Coeficiente de correlación	1.000	0.068
		Sig. (bilateral)		0.561
		N	76	76

El tablero once expone el producto del examen de correlación de Spearman entre la no obediencia a las autoridades y el no cumplir con las medidas para proteger en el contexto de la violencia económica. El factor de relación obtenido es de 0.068, con un grado significativo de 0.561. Ello sugiere que los mecanismos jurídicos que buscan prevenir la violencia económica

a través de medidas de protección fallan debido a un mayor nivel de desobediencia a la autoridad.

CAPITULO V

DISCUSION

1. El propósito es determinar si existe o no relación entre la desobediencia y desacato a la autoridad competente influye en la obligación de cumplir las medidas para protección de actos violentos hacia la mujer., para ello, se realizó la contratación de la hipótesis, con los resultados que se tuvo al aplicar el instrumento del cuestionario. Se halló que el factor de relación obtenido es de 0.042, con un grado significativo de 0.720. Indicando que las estrategias legales y de política pública podrían necesitar un enfoque más integral y personalizado para asegurar que se llegue a cumplir con las medidas para proteger, en lugar de asumir una relación automática entre ambas variables. Es decir, la desobediencia y desacato a la autoridad competente influye en la obligación de cumplir las medidas para la protección de la agresión hacia las mujeres. Se encontró similitud con Chamorro, G. (2023) concluyo que no existe relación entre desobedecer a las autoridades y los incumplimientos de las dimensiones para proteger de los actos

violentos a las mujeres, ya que, no se presentaron dependencias ni causalidades, de los supuestos fácticos diferentes. Por lo tanto, si mayor es la medida para proteger esto conlleva a ser menos la desobediencia.

2. Con respecto a la hipótesis especifica 1 a través del examen de Spearman entre el desacato a las autoridades y el deber de cumplir con las medidas para proteger dictadas por actos violentos de manera física hacia las mujeres. El coeficiente de correlación obtenido es de 0.099, con un grado significativo de 0.395. Ello sugiere que los mecanismos jurídicos que buscan prevenir la violencia física a través de medidas de protección fallan debido a un mayor nivel de desobediencia a la autoridad, es decir, que no existe alto nivel de relación entre el desacato a las autoridades y el deber de cumplir con las medidas para proteger dictadas por violencia física hacia las mujeres. Hallando sustento con Sánchez (2019) quien determinó que no existe relación entre las variables, además de un alto grado de no obediencia en la puesta de practica de las dimensiones para proteger a las víctimas de toda clase de daño, lo que ha llegado a obtenerse más bien son los altos índices de violencia doméstica e integrantes del grupo familiar.
3. Sobre la hipótesis especifica 2 los resultados del examen de relación de Spearman entre las medidas de protección y el desacato a las órdenes que protegen por violencia psicológica contra la mujer. El factor de relación obtenido fue de -0.0012, con un grado significativo de 0.921. Ello sugiere que los mecanismos jurídicos que buscan prevenir la violencia psicológica a través de las dimensiones para protegerlas fallan debido a un mayor nivel de desobediencia a la autoridad. Es decir, no existe alto grado de correlación entre las dimensiones para proteger y el desacato a las órdenes que protegen por actos violentos psicológica hacia las mujeres. Este resultado tiene correlación con lo que encontraron Díaz y Zocón (2020) quienes afirman que el no cumplir con las medidas para proteger por actos violentos al interior de la familia. Algunos de los indicadores

fueron: la ausencia de profesionales de salud que apoyen en las recuperaciones emocionales a las mujeres dañadas o menores dañados, identificando que el tipo de acto violento sufrido fue la violencia psicológica. Así como también las víctimas han permitido continuar bajo el mismo techo que su agresor, por miedo a las represalias hacia ella y sus menores hijos.

4. Por último, con respecto a la hipótesis especifica 3 el examen de correlación de Spearman entre las medidas de protección y el desacato de las órdenes dictadas por violencia económica contra la mujer. El factor de relación obtenido es de 0.068, con un grado significativo de 0.561. Ello sugiere que los mecanismos jurídicos que buscan prevenir la violencia económica a través de las dimensiones para proteger fallan debido a un mayor nivel de desobediencia a la autoridad. Es decir, No existe alto nivel de correlación entre las medidas para proteger y el desacato de las órdenes dictadas por violencia económica hacia las mujeres. Encontrando oposición con Chamorro (2023) quien no encontró relación entre no obedecerá a las autoridades y el no cumplir con las medidas para proteger a las mujeres, porque no existe dependencia ni causa, siendo hipótesis sociales diferentes. Por tal razón, a mayor existan las medidas para proteger deben llevarse menos casos por no obedecer.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.7 6.1. Conclusiones

6.1.1. No existe relación relevante entre la no obediencia a las autoridades y el no cumplir con las medidas para proteger en actos violentos hacia las mujeres, las estrategias legales y de política pública necesitan un enfoque más integral y personalizado para acreditar se cumpla con las medidas para proteger, en lugar de asumir una relación automática entre ambas variables.

6.1.2. No existe alto nivel de relación entre no obedecer a las autoridades que se ha presentado frente a no cumplir con las medidas para proteger de actos violentos de tipo física hacia las mujeres. Ello sugiere que los mecanismos jurídicos que buscan prevenir los actos violentos de tipo física y las medidas para protegerlas fallan debido a un mayor nivel de desobediencia a la autoridad.

6.1.3. No existe alto nivel de relación entre no obedecer a las autoridades que se presentaron frente al no cumplir con las medidas para protegerlas por actos

violentos de tipo psicológica hacia la mujer. Ello sugiere que los mecanismos jurídicos que buscan prevenir la violencia psicológica en el uso de las medidas para proteger fallan debido a un mayor nivel de desobediencia a la autoridad.

6.1.4. No existe alto nivel de correlación entre las medidas para proteger y el no cumplir con las medidas para proteger, habiéndose dictado por actos violentos económica hacia las mujeres. Ello sugiere que los mecanismos jurídicos que buscan prevenir los actos violentos económicos en el uso de las medidas para proteger fallan debido a un mayor nivel de desobediencia a la autoridad.

6.2. Recomendaciones

6.2.1. Los juzgados de familia deben contar con personal especializado a fin de ejecutar en el momento oportuno y dar seguimiento al aplicar las medidas para proteger a las víctimas por violencia.

En cada delegación policial se debe implementar una oficina con un personal que reciba exclusivamente reportes cuando la víctima es agredida por su victimario a pesar de existir medidas de protección.

Realizar trabajos de forma articulada entre la Policía Nacional y los juzgados de familia a fin de hacer efectiva las medidas para proteger a los casos de violencia de todo tipo.

Referencias

7.1. Fuentes documentales

Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

7.2. Fuentes bibliográficas

Carrasco, S. (2019). Séptima reimpresión. (2014). Metodología de la investigación científica. Lima Perú. Editorial San Marcos

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014) Metodología de la Investigación. Sexta edición. Editorial Mac. Graw Hill.

Silvestre, I. y Huaman, C. (2019) Pasos para elborar la investigación y la redacción de la tesis universitaria. Primera Edicion. Editorial San Marcos- Lima

Constitución Política del Perú

Código penal

Nuevo Codigo Procesal Penal

Placido V.A. (2020) Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Lima-Perú.

Martínez, P. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio.

Pizarro Madid, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Facultad de Derecho, Piura.

Llocclla, Y. (2015). Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Luque (2019). Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura 2018.

Camones Gonzales, A. V. (2016) La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de Lima- Norte, 2016.

Frisancho, M. (2011). Delitos contra la administración pública, Lima. García Navarro, E. (2009). Lecciones de Derecho Penal. Parte Especial, Lima.

Rojas Vargas, F. (2007). Delitos Contra la Administración Pública. Lima.

Abanto Vásquez M, Los delitos contra la administración pública, Lima.

Juárez, C. (2017). Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, Lima.

Salinas Siccha, R, (2019) Delitos contra la administración pública. Lima: Grijley, 2019.

Ricoy, C. (2006) Contribución sobre los paradigmas de investigación. Revista do Centro de Educação, Brasil

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014) Metodología de la Investigación. Sexta edición. Editorial Mac. Graw Hill.

7.3. Fuentes digitales o electrónicas

Chamorro, G. (2023) tesis DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CAÑETE 2020 – 2022. https://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14308/4599/T-TPLE-CHAMORRO%20GOMEZ%20FIORELLA%20MARIKEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Calderón, Alvites (2019) LA VIABILIDAD DE IMPUTAR POR DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE POSIBLE VIOLENCIA FAMILIAR. https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4245

Sánchez. C. (2019) Investigación, Relación de las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto. https://bit.ly/3nHzpc

Nizama Martinez (2020) Análisis del incumplimiento de las medidas de protección y el posible concurso ideal entre el artículo 122 B y el artículo 368 del Código Penal. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58041

DÍAZ URIARTE, Doda Noema ZOCÓN CARRERA, Ani Sweden (2020) CAUSAS QUE ORIGINAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA 2018-2019. http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1438/Tesis%20-%20D%c3%adaz%20Uriarte%20y%20Zoc%c3%b3n%20Carrera.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Norambuena Villagra J. P. (2018) *Eficacia de las Medidas Cautelares y accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar,* Santiago-Chile. 88. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Camila Valencia T. (2022). Violencia doméstica contra la mujer y potestad cautelar de los tribunales de familia, Chile. https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/183938

Castillo Camacho L. (2020) La persecución penal por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en la provincia Bolívar, Ecuador. https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7313

Carrasco Díaz (2019) Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. https://www.sancristoballibros.com/libro/metodologia-de-la-investigacion-cientifica_45761

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p. https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wpcontent/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf

Anexos

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA		
				METODO	TECNICA	MUESTRA
Problema General ¿De qué manera influye la desobediencia y desacato a la autoridad competente en la obligación de cumplir las medidas para proteger de la violencia a la mujer? **Problemas específicos** ¿Cuál es el nivel de relación entre el desacato a la autoridad y el deber de cumplir con las medidas de protección dictadas por violencia física contra la mujer? ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas de protección y el desacato de las	**Objetivo general** Determinar la influencia de la desobediencia y desacato a la autoridad competente en la obligación de cumplir las medidas para proteger de la violencia a la mujer. **Objetivos Específicos** Establecer el nivel de relación entre el desacato a la autoridad y el deber de cumplir con las medidas de protección dictadas por violencia física contra la mujer Precisar el nivel de relación entre las medidas de protección y el desacato de las ordenes que protegen por violencia psicológica contra la mujer Determinar el nivel de relación entre las medidas de protección y el desacato	**Hipótesis general** La desobediencia y desacato a la autoridad competente influye en la obligación de cumplir las medidas para proteger de la violencia a la mujer. **Hipótesis especifica** Existe relación significativa entre el desacato a la autoridad y el deber de cumplir con las medidas de protección dictadas por violencia física contra la mujer Existe relación significativa entre las medidas de protección y el desacato a las órdenes que protegen por violencia psicológica contra la mujer Existe relación significativa entre las medidas de protección y el desacato de las órdenes	Variable 1 **Desobediencia a la autoridad** **<u>Dimensiones</u>** Desobediencia Comportamiento Incumplimiento Variable 2 **Incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer** **<u>Dimensiones</u>** Violencia Física Violencia Psicológica	Descriptiva aplicada **Tipo Investigación:** Aplicada: **Diseño:** No Experimental Nivel: descriptivo	Encuesta **Instrumento.** - Cuestionario	MUESTRA **Población:** 76 abogados **Muestra:** 76 abogados

ordenes que protegen por violencia psicológica contra la mujer? ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas de protección y el desacato de las órdenes dictadas por violencia económica contra la mujer?	de las órdenes dictadas por violencia económica contra la mujer	dictadas por violencia económica contra la mujer	Violencia económica			

Anexo cuestionario

INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – HUAURA 2023

Instrucciones: Por favor indique hasta qué punto se encuentra de acuerdo con las "Violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de protección en la provincia de Huaura 2023". Marque con una (X) la opción que considere pertinente, siguiendo la escala que se indica a continuación:

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

	INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN					1
	DIMENSIÓN 1: Retiro del agresor del domicilio.	**5**	**4**	**3**	**2**	
	1. Considera que la medidas de retiro del agresor del domicilio cumplió satisfactoriamente					
	2. El agresor ha intentado regresar al domicilio después de su retiro					
	3. El agresor regreso al domicilio de la víctima haciendo caso omiso la ordenanza de la autoridad					
	DIMENSIÓN 2: Impedimento de acercamiento.	**5**	**4**	**3**	**2**	**1**
	4. El agresor cumplió la orden de distanciamiento con la victima					
	5. El agresor incumplió la orden de distanciamiento con la victima					
	6. El agresor al incumplir la orden de alejamiento la víctima reportó a la policía					
	DIMENSIÓN: I Prohibición de comunicación.					
	7. El agresor ha intentado comunicarse con la victima a pesar de la prohibición					
	8. Considera que la prohibición de comunicación ha sido cumplida por el agresor **DIMENSION: Tratamiento psicológico** 9. Considera que ha sufrido violencia psicológica por parte de su pareja 10. Accedió a servicios psicológicos cuando fue víctima de violencia					

DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER						
DIMENSIÓN 1: violencia física		**5**	**4**	**3**	**2**	**1**
	11. Ha sufrido lesiones en alguna parte de su cuerpo como resultado de agresiones físicas por parte su pareja					
	12. Ha presentado moretones en su cuerpo como resultado de agresiones físicas					
	DIMENSIÓN 2: violencia psicológica					
	13. Con frecuencia recibe agresiones psicológicas 14. Considera que ha recibido insultos con frases denigrantes					
DIMENSIÓN Violencia económica		**5**	**4**	**3**	**2**	**1**
	15. Considera que ha sido víctima de violencia económica					
	16. Considera que el victimario oculta sus bienes para no cumplir con su obligación.					

VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Items
V1 Incumplimiento de medidas de protección	▪ Retiro del agresor del domicilio. ▪ Impedimento de acercamiento. ▪ Prohibición de comunicación. ▪ Tratamiento psicológico	Tiempo de cumplimiento de la medida. Incidencias de violación. Distancia mínima establecida. Incidencias de violación de la medida. Incidencias de comunicación no autorizada. Cumplimiento de la medida. Acceso a servicios psicológicos Mejoría en la salud mental.	Escala Likert
V2 Desobediencia a la autoridad Violencia contra la mujer	Física Psicológica Sexual Economica		

BASE DE DATOS

INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Retiro del agresor del domicilio.	1. Cumplimiento de la medida de retiro del agresor del domicilio	2.Incidencias de intentos de regreso del agresor	3.Incumplimiento de la ordenanza por regreso del agresor al domicilio.	Impedimento de acercamiento.	4.Cumplimiento de la orden de distanciamiento por parte del agresor	5.Incumplimiento de la orden de distanciamiento por parte del agresor	6.Reportes a la policía por incumplimiento de la orden de alejamiento	Prohibición de comunicación.	7. Intentos de comunicación del agresor a pesar de la prohibición	8.Cumplimiento de la prohibición de comunicación por parte del agresor	Tratamiento psicológico	9. Prevalencia de víctimas que considera haber sufrido de violencia de psicológica	10.Acceso a servicios psicológico tras ser víctima de violencia
32	14	5	4	5	7	2	1	4	4	2	2	7	3	4
28	6	3	2	1	7	2	4	1	6	2	4	9	4	5
38	13	5	3	5	13	5	5	3	9	4	5	3	1	2
30	10	4	1	5	6	1	4	1	6	5	1	8	4	4
29	6	2	1	3	12	5	2	5	6	4	2	5	4	1
28	9	5	2	2	9	2	4	3	5	4	1	5	4	1
33	10	3	3	4	9	2	2	5	9	4	5	5	3	2
36	13	4	4	5	9	3	5	1	8	4	4	6	3	3
32	9	5	3	1	10	3	4	3	7	2	5	6	2	4

28	10	4	1	5	3	1	1	1	10	5	5	5	2	3
27	14	5	4	5	6	2	2	2	4	2	2	3	2	1
23	8	2	2	4	5	1	3	1	2	1	1	8	4	4
28	10	5	2	3	8	3	1	4	4	2	2	6	5	1
32	8	2	2	4	11	3	4	4	5	1	4	8	5	3
39	11	4	2	5	10	4	5	1	10	5	5	8	4	4
29	9	3	3	3	10	4	1	5	5	1	4	5	3	2
27	5	1	2	2	10	4	3	3	6	4	2	6	5	1
33	9	2	2	5	9	2	5	2	8	3	5	7	3	4
23	7	2	4	1	6	1	2	3	6	4	2	4	3	1
26	3	1	1	1	7	4	2	1	6	1	5	10	5	5
33	10	4	5	1	5	1	1	3	10	5	5	8	3	5
27	7	3	2	2	10	3	5	2	5	2	3	5	3	2
37	12	5	5	2	11	5	3	3	5	4	1	9	4	5
31	6	2	3	1	10	3	5	2	6	2	4	9	4	5
33	10	5	2	3	12	5	3	4	5	1	4	6	5	1
30	13	5	5	3	4	1	1	2	7	4	3	6	2	4
32	9	4	3	2	11	1	5	5	5	4	1	7	5	2
29	11	4	4	3	9	2	4	3	6	3	3	3	2	1
27	11	5	5	1	7	4	2	1	4	1	3	5	3	2
27	8	3	1	4	7	2	3	2	8	3	5	4	3	1
29	8	5	1	2	9	5	1	3	7	5	2	5	2	3

26	5	2	2	1	12	5	3	4	3	1	2	6	3	3
27	9	2	5	2	11	5	4	2	5	4	1	2	1	1
27	9	4	3	2	7	1	1	5	5	2	3	6	5	1
35	10	1	4	5	11	2	5	4	10	5	5	4	3	1
35	10	1	5	4	10	3	4	3	10	5	5	5	3	2
31	8	5	2	1	9	1	3	5	6	4	2	8	3	5
25	7	3	2	2	8	5	1	2	3	1	2	7	3	4
25	7	1	2	4	7	2	2	3	6	5	1	5	1	4
28	11	3	5	3	5	1	1	3	3	1	2	9	5	4
17	5	1	3	1	5	2	1	2	4	3	1	3	2	1
36	14	5	5	4	9	3	3	3	7	2	5	6	3	3
31	11	3	5	3	9	5	2	2	7	2	5	4	3	1
31	11	5	2	4	9	2	4	3	7	5	2	4	2	2
28	10	4	2	4	6	3	2	1	4	1	3	8	4	4
29	10	4	2	4	10	3	5	2	3	2	1	6	3	3
27	13	5	3	5	5	2	2	1	6	5	1	3	1	2
21	3	1	1	1	9	2	3	4	5	1	4	4	3	1
26	7	1	5	1	10	4	5	1	4	2	2	5	1	4
33	12	3	5	4	9	3	4	2	5	3	2	7	3	4
31	10	4	3	3	5	2	2	1	8	4	4	8	4	4
26	6	1	3	2	9	4	2	3	6	4	2	5	3	2
33	8	1	4	3	8	2	3	3	7	5	2	10	5	5

26	10	4	2	4	4	1	2	1	8	3	5	4	3	1
30	8	4	3	1	3	1	1	1	9	5	4	10	5	5
30	7	2	4	1	12	4	4	4	3	2	1	8	3	5
32	6	3	1	2	9	3	5	1	8	3	5	9	5	4
32	9	4	1	4	14	5	5	4	7	4	3	2	1	1
33	10	2	5	3	9	3	4	2	6	2	4	8	3	5
27	9	2	2	5	6	2	2	2	4	2	2	8	3	5
38	7	2	1	4	15	5	5	5	6	5	1	10	5	5
30	8	1	2	5	7	1	5	1	8	5	3	7	4	3
33	11	5	2	4	10	2	4	4	6	1	5	6	3	3
35	13	5	3	5	8	1	2	5	5	1	4	9	5	4
37	11	4	5	2	10	4	5	1	6	4	2	10	5	5
21	8	1	5	2	5	1	1	3	4	3	1	4	2	2
21	6	4	1	1	11	2	5	4	2	1	1	2	1	1
28	9	1	3	5	7	5	1	1	3	2	1	9	4	5
21	6	1	3	2	5	2	1	2	6	4	2	4	2	2
29	11	5	3	3	7	2	3	2	6	2	4	5	1	4
34	11	5	5	1	8	2	3	3	9	5	4	6	4	2
20	7	4	1	2	9	5	3	1	2	1	1	2	1	1
22	5	2	1	2	5	2	1	2	7	4	3	5	4	1
31	13	5	4	4	8	4	1	3	5	3	2	5	3	2
30	10	5	3	2	12	4	3	5	4	3	1	4	3	1

38	11	4	2	5	9	4	2	3	10	5	5	8	3	5

DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Violencia física	11.Incidencia de las lesiones físicas en víctimas de agresiones por parte de su pareja	12.Prevalencia de moretones en víctimas de agresiones físicas	Violencia psicológica	13. Agresiones psicológicas en victimas con violencia	14.Incidencia de insulto denigrantes en víctimas de violencia	Violencia económica	15. Incidencia de víctimas de violencia	16.Incidencia de víctimas con violencia económica
19	5	1	4	5	2	3	9	5	4
18	6	4	2	3	2	1	9	5	4
16	3	1	2	7	4	3	6	2	4
17	5	2	3	9	5	4	3	1	2
18	8	3	5	7	4	3	3	2	1
16	6	3	3	4	1	3	6	2	4
23	9	5	4	6	3	3	8	5	3
21	9	5	4	8	5	3	4	2	2

18	8	4	4	4	3	1	6	4	2
23	9	4	5	7	5	2	7	5	2
21	6	4	2	6	1	5	9	5	4
21	9	5	4	5	2	3	7	5	2
18	3	1	2	7	4	3	8	4	4
17	7	2	5	8	3	5	2	1	1
21	7	5	2	5	2	3	9	5	4
23	7	5	2	9	5	4	7	4	3
15	5	3	2	6	5	1	4	3	1
25	8	5	3	10	5	5	7	3	4
21	10	5	5	8	5	3	3	1	2
18	6	4	2	9	5	4	3	2	1
20	4	3	1	9	4	5	7	2	5
20	6	2	4	6	5	1	8	5	3
17	6	1	5	9	4	5	2	1	1
15	3	2	1	3	1	2	9	4	5
17	5	2	3	6	5	1	6	4	2
17	8	3	5	6	1	5	3	2	1
21	5	1	4	10	5	5	6	3	3
22	6	2	4	8	5	3	8	5	3
20	9	4	5	5	4	1	6	1	5
13	4	2	2	6	3	3	3	2	1

15	6	3	3	4	3	1	5	4	1
15	3	1	2	6	3	3	6	1	5
20	9	5	4	4	3	1	7	3	4
15	5	3	2	3	2	1	7	3	4
18	7	2	5	5	4	1	6	4	2
15	7	5	2	3	1	2	5	4	1
23	9	4	5	9	4	5	5	3	2
20	4	1	3	8	4	4	8	4	4
19	4	1	3	8	3	5	7	4	3
14	6	3	3	6	3	3	2	1	1
19	5	4	1	9	5	4	5	2	3
24	10	5	5	8	4	4	6	2	4
13	4	3	1	3	1	2	6	4	2
14	8	5	3	2	1	1	4	1	3
23	9	5	4	7	2	5	7	5	2
24	7	5	2	10	5	5	7	2	5
12	2	1	1	4	1	3	6	3	3
19	8	4	4	7	4	3	4	3	1
10	4	3	1	3	2	1	3	1	2
17	7	5	2	4	2	2	6	5	1
23	7	2	5	6	5	1	10	5	5
21	8	3	5	5	1	4	8	3	5

15	4	3	1	5	4	1	6	4	2
16	6	1	5	7	5	2	3	2	1
21	7	5	2	8	3	5	6	3	3
21	6	2	4	5	3	2	10	5	5
17	5	2	3	9	4	5	3	1	2
14	4	1	3	2	1	1	8	4	4
25	7	4	3	8	4	4	10	5	5
24	9	4	5	9	5	4	6	5	1
15	7	2	5	6	3	3	2	1	1
14	6	3	3	3	2	1	5	4	1
20	7	2	5	8	4	4	5	3	2
15	5	2	3	6	5	1	4	1	3
17	7	3	4	2	1	1	8	5	3
19	8	4	4	7	3	4	4	3	1
13	4	3	1	5	2	3	4	1	3
15	6	1	5	4	1	3	5	1	4
19	5	3	2	6	5	1	8	4	4
15	5	3	2	3	1	2	7	4	3
22	7	2	5	7	2	5	8	3	5
13	3	2	1	5	4	1	5	2	3
18	6	1	5	8	4	4	4	2	2
18	9	4	5	6	3	3	3	1	2

17	7	2	5	4	3	1	6	1	5
13	2	1	1	6	3	3	5	3	2